

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

<b>1. DATOS</b>	
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	UGT CASTILLA y LEÓN
<b>NIF DEL CONTRATANTE:</b>	G47317615
<b>DIRECCIÓN:</b>	CALLE GAMAZO, 13
<b>REPRESENTANTE:</b>	FAUSTINO TEMPRANO VERGARA Secretario General
<b>2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>	
<b>OBJETO:</b>	<b>OBRAS DE REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO SEDE DE UGT</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	CALLE GAMAZO, 13 47004 VALLADOLID
<b>3. PROYECTO</b>	
<b>TÍTULO DEL PROYECTO:</b>	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO SEDE DE UGT CASTILLA Y LEÓN
<b>4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	
<b>PRESUPUESTO SIN IVA:</b>	1.303.052,41€ UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES UN MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS.
<b>TIPO DE IVA APLICABLE:</b>	21%
<b>PRESUPUESTO TOTAL:</b>	1.576.693,42 € UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS.
<b>MÉTODO DE CÁLCULO:</b>	EL IMPORTE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SE OBTIENE DE LAS MEDICIONES DE PROYECTO CONFORME A PRECIOS DE MERCADO Y BASES DE PRECIOS PUBLICADAS.
<b>5. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:</b>	8 MESES
<b>PLAZO DE GARANTÍA:</b>	12 MESES
<b>6. ADMISIÓN DE VARIANTES:</b> NO	
<b>7. PROGRAMA DE TRABAJO:</b> SI	

<b>8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y CLASIFICACIÓN</b>			
<b>GRUPO</b>	<b>SUBGRUPOS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>
C	1, 4 y 6	E y F	----
<b>COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN</b>		SI	
<b>9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</b> SEGÚN APARTADO 3 DE LAS CLAÚSULA ADMINISTRATIVAS			
<b>10. RÉGIMEN DE PAGO</b>			
<b>PAGO DEL PRECIO:</b>	PAGOS PARCIALES		
<b>CERTIFICACIONES:</b>	MENSUALES		
<b>ENTREGAS A CUENTA</b>	NO		
<b>11. REVISIÓN DE PRECIOS</b>			
<b>SOBRE EL CONTRATO PPAL:</b>	NO		
<b>12. GARANTÍAS</b>			
<b>GARANTÍA:</b>	SI		
<b>RETENCIÓN A CTA GARANTÍA</b>	5% DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL		
<b>13. SUBCONTRATACIÓN</b>			
<b>PROHIBICIÓN DE SUBCONTRAT.:</b>	NO		
<b>LIMITACIONES DE SUBCONTRAT.:</b>	NO		
<b>COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS:</b> SI			
<b>14. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO</b>			
LAS DESCRITAS EN EL PLIEGO			
<b>15. PENALIZACIONES</b>			
LAS DESCRITAS EN EL PLIEGO			
<b>16. LICENCIAS y PÓLIZAS DE SEGUROS Y GASTOS DE ENSAYOS A CARGO DEL CONTRATISTA</b>			
<b>LICENCIAS:</b>	SERÁN POR CUENTA DEL CONTRATANTE		
<b>SEGURO DE RESP. CIVIL:</b>	SI		
<b>SEGURO DE INCENDIOS:</b>	SI		
<b>GASTOS DE ENSAYOS:</b>	SEGÚN LO DESCRITO EN EL PLIEGO		

## II.- CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### CAPÍTULO I. CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

---

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la realización de la obra siguiente:

OBRAS DE REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE UGT CASTILLA Y LEÓN.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto descrito en el cuadro de características específicas y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director Facultativo de las obras. Estos documentos formarán parte integrante del contrato.

#### 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se regula por el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y en el de prescripciones técnicas que forma parte del proyecto. Cualquier contradicción o duda que pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y las del pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá entenderse resuelta en favor de la aplicación preferente de éstas últimas.

El contratista del presente contrato se somete expresamente a la normativa vigente en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad y supresión de barreras, seguridad, riesgos laborales e higiene en el trabajo, subcontratación en el sector de la construcción, así como a todas aquellas normas cuya naturaleza incida directa o indirectamente respecto del objeto de este contrato, sin que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se pudieran derivar responsabilidades para la Propiedad.

#### 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe del presupuesto base de licitación sobre el que los licitadores presentarán su oferta es de **1.576.693,42 €**, incluido el 21% de IVA.

Los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, calculados para su determinación, están recogidos en el desglose de precios de cada una de las unidades que integran las partidas del presupuesto del proyecto técnico para la presente obra, junto con la aplicación de los porcentajes de un 6% y un 13% en concepto de beneficio industrial y gastos generales, tal y como se recoge en el resumen del presupuesto del proyecto que se adjunta.

El cálculo del valor estimado de la presente obra se ha obtenido mediante la suma de los precios unitarios de las distintas unidades que integran las partidas del presupuesto del proyecto técnico a ejecutar, conforme a los precios de mercado extraídos de las bases de precios publicadas y de tarifas vigentes de fabricantes e instaladores.

#### 4. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por la mesa de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario en función del presupuesto base de licitación.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en el precio de adjudicación del contrato se entenderán comprendidos a todos los efectos los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos que por la realización de la actividad pudiera corresponder, sin perjuicio de la obligación del licitador de consignar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

#### 5. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se contempla revisión de precios.

## **6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo total de ejecución de las obras será de **OCHO MESES** o, en su caso, el ofertado por el contratista cuando se hubiese establecido la reducción de plazo de ejecución de las obras como criterio de adjudicación del presente contrato.

Los plazos parciales de ejecución serán los establecidos en el programa de trabajo presentado por el contratista y aprobado por el contratante.

La ejecución de las obras comenzará desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo con resultado viable.

El plazo propuesto, en su caso, por el contratista, así como el programa de trabajo que resulte aprobado por el contratante, se entenderán integrantes del contrato en cuanto a su exigibilidad.

La demora por causa imputable al contratista en el cumplimiento del plazo total, o de los plazos parciales establecidos en el programa de trabajo, será sancionada tomando como referencia lo dispuesto, a este respecto, por el artículo 193 de la LCSP.

Así mismo, será imputable a la Contrata, en concepto de penalización, el importe del alquiler de los locales en los que ha de instalarse la Propiedad durante el periodo de ejecución de la obra. Dicho importe se establece en **9.000,00€/mes** y se descontará a partir del día 1 del mes siguiente a la fecha en la cual debería estar entregada la obra, descontándose esta cantidad el 1 de cada mes hasta la entrega definitiva de la obra.

Si vigente el contrato, surgieran incidencias que determinen la necesidad de ampliar los plazos establecidos, la modificación deberá ser solicitada por el contratista y resuelta de modo expreso por la Propiedad.

## **7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Las obras objeto del presente contrato se llevarán a cabo en el EDIFICIO SEDE DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA Y LEÓN, sito en la CALLE GAMAZO Nº 13 DE VALLADOLID.

---

## **CAPÍTULO II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

---

### **8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El presente contrato se adjudicará seleccionando la mejor oferta utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

### **9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES**

Podrán concurrir a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos o condiciones de capacidad y aptitud:

- 1) Que tengan plena capacidad de obrar. En el caso de las personas jurídicas, será preciso que estén válidamente constituidas y que sus fines, objeto social o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les permitan realizar las prestaciones que son objeto del contrato. Asimismo, será preciso que quién presente y firme la proposición en nombre de una persona jurídica ostente su debida representación.
- 2) Que cumplan los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional descritos en este pliego o, en su caso, estén debidamente clasificadas.

El certificado de clasificación o las circunstancias que acrediten la disposición de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional, deberán estar en vigor en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

- 3) Que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios que, en su caso, sean exigidos en este pliego.

Antes de dictarse la adjudicación del contrato, el licitador que resulte propuesto adjudicatario tendrá que presentar toda aquella documentación que resulte necesaria para acreditar la disposición efectiva de los medios a cuya adscripción o dedicación se ha comprometido.

- 4) Si el licitador fuere una empresa extranjera, deberá someterse expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### **9.1. Acreditación de la clasificación del empresario.**

Los empresarios que concurran a la adjudicación de este contrato, a fin de acreditar su solvencia técnica y económica, deberán estar clasificados como contratistas de obras en el grupo, subgrupo y categoría siguientes:

Grupo:	C
Subgrupos:	1, 4 y 6
Categorías:	e y f

También se podrá acreditar la Solvencia Técnica y Económica con la presentación de certificados de buena ejecución por igual o superior al valor de la licitación de la obra.

#### **9.2. Solvencia económica y financiera**

Se acreditará mediante una Declaración Responsable:

- a) el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años,
- b) tener las cuentas anuales debidamente auditadas por una empresa inscrita e al ROA, y
- c) haber presentado ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

#### **9.3. Solvencia Técnica**

Se acreditará mediante una relación, suscrita por el firmante de la proposición, de las obras ejecutadas en los últimos 5 años correspondientes al mismo grupo y subgrupo de clasificación al que pertenece este contrato –avalada por certificados de buena ejecución para las más importantes–, o del grupo o subgrupo si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos por un importe acumulado referido al año de mayor ejecución igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato. Dichos certificados deberán indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

Así mismo, deberá acreditarse haber realizado obras de reforma o rehabilitación de las mismas, o similares, características y volumen a las obras que son objeto del contrato.

#### **9.4. Acreditación del compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.**

Los licitadores tendrán que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato el personal técnico con la capacitación y experiencia suficiente para llevar a cabo el desarrollo de la obra, en concreto:

- a) Un jefe de obra con la titulación de arquitecto o arquitecto técnico, y
- b) Un ingeniero o ingeniero técnico para el desarrollo de las instalaciones.

La designación nominal de este personal, así como su acreditación, se realizará tras la clasificación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato, y se hará constar expresamente en el documento de formalización.

Antes de dictarse la adjudicación del contrato el licitador que resulte propuesto adjudicatario tendrá que presentar toda aquella documentación que resulte necesaria para acreditar que dispone efectivamente de los medios descritos con los requisitos señalados.

La adscripción de medios a la ejecución del contrato tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

## 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación de este contrato son los establecidos en los apartados siguientes:

### 10.1. Criterios evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas.

Criterios no evaluables de forma automática por depender de un juicio de valor	Puntuación	Ponderación
<p>1.-Precio u oferta económica:</p> <p>La valoración de la oferta económica se hará tomando en consideración únicamente el <b>importe de la base imponible a efectos del I.V.A.</b> consignada por el licitador en su oferta económica.</p>	Hasta 40 pts.	<p>Se valorará la presentación de oferta económica inferior al precio de licitación, de modo que obtendrá 0 puntos la que sea coincidente con el precio de licitación y al resto de le asignará la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:</p> $P_i = \sqrt{P^2 \cdot \left( \frac{P(O_i - O_b)}{L - O_b} \right)^2}$ <p>Siendo:</p> <p>P<sub>i</sub> = Puntuación otorgada a la oferta a valorar  P = Puntuación máxima, 51 pts.  O<sub>b</sub> = Oferta más baja  O<sub>i</sub> = Oferta que se valora  L = Precio de licitación</p> <p>Se fija en el 5% por debajo de la media aritmética de las ofertas, el límite cuya superación permita apreciar que una oferta económica incurre en presunción de oferta desproporcionada.</p>
2.-Atención al usuario:	Hasta 15 pts.	<p>Se valorará:</p> <p>2.1.- El <u>aumento en el plazo de garantía (hasta 4 puntos)</u>, a razón de 2 puntos el primer año de incremento y 4 el segundo año de incremento, siendo dos años el máximo incremento de plazo susceptible de ser valorado y ofertado.</p> <p>2.2.- Compromiso de <u>puesta en marcha de los locales (3 puntos)</u> a los que ha trasladarse la Propiedad durante el periodo de las obras: licencias, actualización instalaciones y boletines, etc.</p> <p>2.3.- Compromiso de <u>traslado de mobiliario y enseres desechables a vertedero autorizado</u> y de parte del <u>mobiliario seleccionado aprovechable y guardería</u> de este. Se valorará con <b>2 pts</b>. La propuesta que ofrezca trasladar y guardar el mobiliario existente hasta la finalización de la obra y ocupación del edificio por los usuarios.</p> <p>2.4.- Compromiso de <u>traslado, guardería, custodia y posterior reintegro de documentación</u> existente –no viva- hasta la finalización de la obra y ocupación del edificio por los usuarios (<b>3 puntos</b>).</p> <p>2.5.- Compromiso de <u>traslado, y posterior reintegro</u>, de la parte del <b>mobiliario</b>, así como de la <b>documentación</b> viva seleccionada, a los locales provisionales (2 puntos).</p> <p>2.6.- <u>Compromiso de acopios de materiales</u> para reposiciones: <b>hasta 1 punto</b>. Se valorará con un máximo de 1 punto la propuesta que ofrezca acopios de materiales para reposiciones, sin relacionar los materiales. Recibirá la máxima puntuación, 1 punto, el importe económico ofertado más alto, con un límite máximo del 0,75% del Presupuesto de Ejecución Material de</p>

		Licitación; el resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional.
3.-Plazo de obra	Hasta 18 pts.	<p>Se valorará (hasta 18 puntos) la mejora del plazo de ejecución de la obra, adjudicando 9 pts a la propuesta que rebaje el plazo de obra a 6 meses, valorando al resto de forma proporcional a la mejor oferta.</p> <p>Se valorará con 9 puntos la oferta que acredite, mediante certificados de buena ejecución, el cumplimiento de los plazos de obra en otros trabajos de características similares (reforma, rehabilitación y volumen de obra), realizados en los últimos 5 años.</p> <p>No se valorarán ni considerarán plazos de obra inferiores a 6 meses.</p>
4.-Mantenimiento del edificio terminada la ejecución de las obras:	Hasta 5 pts.	<p>Se valorará la puesta a disposición de la Administración y del futuro centro, de un técnico cualificado responsable de la realización de todas las labores de mantenimiento con un teléfono de emergencia 24 horas al día.</p> <p>Las acciones a llevar a cabo comprenderán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La realización del <u>mantenimiento normativo obligatorio</u> del edificio, todas las acciones recogidas en el CTE y demás normativa de aplicación (incluidas las inspecciones obligatorias), incluyendo mano de obra, material y medios auxiliares,</li> <li>▪ La realización del <u>mantenimiento preventivo complementario</u>.</li> <li>▪ El <u>mantenimiento correctivo</u> del edificio, incluyendo repuestos, material, medios auxiliares y mano de obra.</li> </ul> <p>La puntuación se obtendrá a partir del plazo computado en períodos anuales con un <b>máximo de 3 años, hasta 5 puntos</b>, a razón de 1,5 puntos por año los 2 primeros años y 2 el tercer año.</p> <p>El plazo para mantenimiento no puede superar el plazo ofertado para la garantía. Si la oferta lo superase, se considerará como plazo de mantenimiento ofertado el de la garantía.</p>
5. Acreditación Experiencia Solvencia Técnica	Hasta 3 puntos	Se valorará con hasta 3 puntos la experiencia de la empresa mediante acreditación de obras de naturaleza similar en la Comunidad Autónoma, en los tres últimos años, detallando las obras realizadas.

## 10.2. Criterios no evaluables de forma automática por depender de un juicio de valor.

Criterios no evaluables de forma automática por depender de un juicio de valor	Puntuación	Ponderación
1. Propuestas de mejoras técnicas en relación con el proyecto:	Hasta 19 pts	<p>Se valorarán aquellas mejoras del contenido del proyecto que no desvirtúen sus características constructivas, arquitectónicas y prestacionales, y que guarden relación directa con el objeto del contrato, garantizando la viabilidad de su ejecución y sin incremento de coste para la Propiedad.</p> <p>El fin de las mejoras propuestas ha de ser la mayor sostenibilidad y eficiencia energética y el aumento de la calidad, economía de uso y mantenimiento de los sistemas o materiales proyectados.</p> <p>Cada mejora se valorará en proporción a su coste económico, ponderado entre 0 y 1 conforme a los siguientes parámetros:</p>

	<p>- <b>Idoneidad</b>, entendida como el mejor cumplimiento de los objetivos del proyecto. Para ello, la mejora la justificará convenientemente.</p> <p>- <b>Descripción</b> de la mejora, de forma que permita su correcta comprensión, indicando la viabilidad y forma de implantación. Figurará su importe en presupuesto de ejecución material, con sus precios descompuestos, incluyendo todos los costes (directos e indirectos). En su caso, constará con claridad la diferencia entre la mejora y las partidas a las que sustituye.</p> <p>- <b>Ajuste del Coste económico</b> a precios de mercado.</p> <p>El coste económico del conjunto de las mejoras ofertadas por cada licitador, descontado en su caso el valor de las partidas a las que substituyen no superará <b>en ningún caso</b> el precio del proyecto</p> <p>A la propuesta mejor valorada, se le asignará la máxima puntuación, 20 puntos, y el resto será valorado en relación con aquélla.</p>
--	--

Se presentará **memoria justificativa** de las propuestas constructivas para mejorar las soluciones del proyecto, valoradas de forma individualizada en cifra de Ejecución Material, así como toda aquella documentación gráfica que los licitadores consideren necesaria para definir su oferta.

Los documentos que se presenten deberán ir en formato PDF firmados digitalmente.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado con arreglo a los criterios de adjudicación. Este cumplimiento tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. Así mismo, deberán estar debidamente firmados el resto de los documentos que constituyan ésta.

## 11. VARIANTES.

No se admite que los licitadores presentes variantes.

## 12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

### 12.1. Plazo de presentación y Lugar de presentación

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán en el registro General de La Unión General de Trabajadores con domicilio en Calle Gamazo nº 13 de Valladolid, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a la atención de la Secretaría de Organización y Tesorería UGT Castilla y León, dentro del plazo de **30 días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación** en la web de UGT Castilla y León [<http://www.ugtcyl.es>]. Las proposiciones deberán presentarse íntegramente redactadas en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción al castellano, en caso contrario no será admitida.

No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fuesen sábados, domingos o días inhábiles, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

### 12.2. Contenido de las proposiciones

se presentará en **un único sobre que contendrá la oferta económica y Documentación Cuantificable en cifras o porcentajes** (Anexo I) y **la declaración responsable** (Anexo II).

El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan "OBRAS



DE REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE UGT CASTILLA Y LEÓN", el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

La mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentarán redactados conforme a los modelos establecidos en los Anexos al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **12.3. Condiciones de admisión de las ofertas:**

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

Las proposiciones deberán estar redactadas en idioma español. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al español.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, sin salvedad alguna.

## **13. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en la sede de UGT, calle Gamazo, 13 47004 Valladolid, dirigiéndose a la **SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y TESORERÍA UGT CASTILLA Y LEÓN**, en el teléfono **983 329 001** o en el correo electrónico [organizacion@castyleon.ugt.org](mailto:organizacion@castyleon.ugt.org).

## **14. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES**

### **14.1. Mesa de contratación:**

Estará constituida por la Comisión Mancomunada del Servicio Territorial de Gestión, conformada por representantes de las tres Federaciones y de la Comisión Ejecutiva UGT Castilla y León elegida en el Comité Constituyente UGT Castilla y León, a la misma podrá asistir como observador un representante de la Comisión de Control Económico UGT Castilla y León.

### **14.2. Momento de celebración del acto de apertura de los sobres:**

La apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma tendrá lugar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

### **14.3. Admisión y rechazo de proposiciones**

Se inadmitirán todas las proposiciones presentadas por el licitador que incurran en duplicidad, así como las ofertas presentadas fuera de plazo.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación en resolución motivada.

#### **15. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Una vez efectuada la apertura de las proposiciones, la Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, como se acaba de decir, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, evaluará y clasificará las ofertas admitidas por orden decreciente, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya obtenido mejor puntuación de acuerdo con la fórmula de ponderación establecida en este Pliego, sin perjuicio de lo que se indica posteriormente para el supuesto de ofertas anormalmente bajas.

#### **16. DESEMPATE DE OFERTAS.**

Si varias ofertas obtuviesen la misma puntuación, el desempate se realizará siguiendo el orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas:

- a) Cumplimiento de los criterios del IV Acuerdo para el Empleo y la Negociación colectiva. BOE 18 de Julio 2018.
- b) Relación de contratación indefinida respecto de la contratación temporal.
- c) Cumplimiento del Convenio Colectivo de referencia.
- d) Participación y representación de los trabajadores/as en función del Estatuto de los Trabajadores y LODLS.
- e) Entrevista personal con las empresas para trasladar y/o aclarar cualquier tipo de observación y/o aclaración por la Mesa de Contratación.

En este caso se requerirá a los licitadores afectados para que, en un plazo de cinco días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate.

#### **17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

Una vez valoradas las proposiciones y determinada la puntuación total, si alguna de ellas estuviera incurso en presunción de anormalidad, se concederá un plazo de cinco días hábiles a los licitadores afectados para que justifiquen la anormalidad de sus ofertas.

Las ofertas que, a petición de la mesa de contratación, no justifiquen su valoración o cuya justificación sea considerada insuficiente o incompleta previo el asesoramiento técnico correspondiente, serán declaradas anormalmente bajas y, por lo tanto, rechazadas y excluidas por el órgano de contratación de la clasificación de ofertas. En todo caso, se rechazarán aquellas ofertas que estén por debajo de los precios de mercado, vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

#### **18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- a) La adjudicación se resolverá en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto. Este plazo se ampliará automáticamente en quince días hábiles si hubiera ofertas anormalmente bajas.
- b) La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en la web de UGT Cyl.
- c) El Órgano de Contratación podrá decidir antes de la formalización no adjudicar el contrato y desistir del mismo, si las condiciones económicas generales así lo aconsejan.

## **19. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD**

En el plazo de diez días a contar desde la notificación de la adjudicación al adjudicatario, éste presentará en el Registro del Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud referido a la ejecución de la obra adjudicada.

En todo caso, dicho Plan de Seguridad y Salud deberá estar presentado y aprobado por el Órgano competente con anterioridad a la fecha de inicio de las obras que comenzarán con el acta de comprobación del replanteo, hecho éste que se producirá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

El incumplimiento del plazo de presentación del Plan y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobarlo, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien estas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del Plan. En este caso, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

## **20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con su formalización que deberá efectuarse dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación del mismo. No podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa, en su caso, según el procedimiento descrito anteriormente.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Secretario General de UGT Cyl y el contratista

A los contratos que se formalicen se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego y los documentos que componen el Proyecto Básico y de Ejecución que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquellos.

Una vez formalizado el contrato, y en el plazo máximo de 15 días, se levantará acta de comprobación de replanteo, comenzando el plazo de ejecución.

---

## **CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

---

### **21. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- a) La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a lo previsto en el presente pliego, en el proyecto y de acuerdo con las decisiones que se adopten y las instrucciones que se dicten sobre la interpretación técnica del proyecto diere al contratista el Director facultativo de las obra.
- b) Asimismo, el contratista está obligado a realizar aquellas mejoras que hubiese ofertado con arreglo a los criterios de adjudicación. La observancia de este cumplimiento reviste el carácter de obligación contractual esencial. En el caso de que en el presente contrato se hubiese establecido un régimen específico de penalidades por el incumplimiento de algún aspecto relativo a la oferta realizada por el contratista, antes de proceder a la resolución del contrato por la comisión de alguno de esos incumplimientos se aplicará el régimen de penalidades previsto, salvo que, atendidas las circunstancias del caso, el incumplimiento sea de tal gravedad que aconseje la resolución inmediata del contrato.

- c) Para garantizar una correcta ejecución de la obra el contratista está obligado a aportar los medios auxiliares y la maquinaria que sean precisos. Si, además, el contratista estuviese obligado a adscribir a la ejecución de este contrato determinados medios personales o materiales, la observancia de este cumplimiento revestirá el carácter de obligación contractual esencial.
- d) El contratista queda obligado a cumplir las normas técnicas y metodológicas aplicables a la ejecución de la obra, así como todas aquellas obligaciones aplicables en materia medioambiental impuestas por el derecho de la Unión Europea y el derecho nacional, las disposiciones vigentes en materia laboral y las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, las disposiciones vigentes de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, prevención de riesgos laborales y de subcontratación en el sector de la construcción y cualesquiera otra norma jurídica que resulte de aplicación.
- e) Asimismo, el contratista queda obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo y con observancia de los plazos parciales de ejecución fijados en el programa de trabajo aprobado por el órgano de contratación.
- f) En todo caso, a la demora en la ejecución del contrato le será aplicable el régimen de penalidades previsto en el punto 6 de este Pliego, pudiendo optar el órgano de contratación por la resolución del contrato si persiste el incumplimiento. También podrá optar el órgano de contratación por la resolución del contrato sin imposición previa de penalidades cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.
- g) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Propiedad, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Propiedad responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto.
- h) Si la Propiedad, como titular de las obras, resultase responsable subsidiario de las obligaciones incumplidas por el contratista o sustituto del contribuyente podrá compensar las cantidades abonadas de las que correspondan al contratista por la obra ejecutada quedando siempre a salvo el abono de salarios y Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución de la obra.
- i) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción, así como de lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla.
- j) El contratista está obligado a cumplir, en relación con las obras objeto de contratación, todas las obligaciones que el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción, le impone en cuanto poseedor de residuos de construcción y demolición, y en particular todas las recogidas en el artículo 5 de dicha disposición legal, especialmente las relativas a la presentación del Plan y la remisión a la Propiedad, una vez finalizada la obra, de la documentación fehaciente que acredite que los residuos de construcción y demolición producidos en la obra han sido gestionados en la misma o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos regulados en la normativa y, en el estudio o en sus modificaciones.
- k) El contratista, como responsable de la construcción de la obra objeto de contratación, está obligado a cumplir todas las determinaciones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y demás normativa que la desarrolle en la medida en que sean aplicables al tipo de contrato a que se refiere este Pliego.

## **22. PAGO DEL CONTRATO.**

El adjudicatario tendrá derecho al abono de las obras realmente ejecutadas.

El pago se realizará periódicamente de acuerdo con las certificaciones que mensualmente expida el director de la obra en los diez días siguientes al mes al que correspondan.

Las certificaciones, expedidas por la Dirección Técnica, se presentarán a la Propiedad, debiendo aprobarse dentro de los treinta días siguientes a la realización de la prestación.

Asimismo, el contratista deberá presentar la correspondiente factura, emitida con arreglo a las formalidades exigidas en la normativa vigente, en el Registro de la sede de UGT en la calle Gamazo o bien, si es factura electrónica, a través de correo: [sorganizacion@castyleon.ugt.org](mailto:sorganizacion@castyleon.ugt.org).

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de la correspondiente garantía por la totalidad del importe abonado a cuenta.

El abono de los materiales acopiados se deducirá en las relaciones valoradas sucesivas de los importes de las unidades de obra en las que se hayan empleado aquellos.

El contratista podrá solicitar y el órgano de contratación acordará, la cancelación total o parcial de la referida garantía siempre que las deducciones practicadas sean de cuantía, por lo menos igual al importe de la garantía que se pretende cancelar.

El pago de las certificaciones se efectuará íntegramente mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista.

La Propiedad tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra. En el caso de que se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro, o al correo indicado, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de realización de la prestación. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Propiedad haya aprobado la Certificación, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Propiedad, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Propiedad fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

### **23. RETENCIÓN**

De cada certificación, en concepto de garantía de buena ejecución de obra, se retendrá el 5% de su importe, de tal manera que, terminada la obra, la Propiedad habrá retenido al contratista el 5% del total de la obra.

Estas cantidades podrán ser substituidas por avales bancarios que el Contratista deberá entregar a la Propiedad con anterioridad al pago de la certificación correspondiente, o bien, si se practican retenciones sobre las cantidades a pagar, éstas podrán ser abonadas tras la recepción de la obra si el Contratista presenta aval bancario por importe total equivalente a las retenciones practicadas.

Así mismo, si el Contratista prefiere, éste podrá avalar al inicio de la obra el 5% del importe de adjudicación, sirviendo éste como garantía de buena ejecución, que será devuelto una vez concluido el plazo de garantía establecido en el art.28 de este Pliego o el ofertado, en su caso, por el contratista.

## **24. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

### **24.1. Cesión del contrato.**

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

### **24.2. Subcontratación.**

Se permite al adjudicatario concertar con terceros la ejecución parcial del contrato hasta un máximo del 60 por 100 del importe de adjudicación, en las condiciones y los supuestos previstos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Los subcontratos tendrán naturaleza privada, siendo el contratista principal el que asumirá la total responsabilidad del contrato frente a la Propiedad contratante, sin que los subcontratistas tengan acción directa frente a ésta por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRAS**

No estando expresamente previstas modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, sólo podrá acordar su modificación cuando se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesario.

La modificación acordada conforme a lo expuesto no podrá ser sustancial; considerándose a estos efectos que la modificación es sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio.

No obstante, lo anterior, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, IVA excluido.

Igualmente podrán incluirse precios nuevos, fijados contradictoriamente, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del precio primitivo del contrato.

Cuando se hubiese exigido al contratista el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato a un jefe de obra con una determinada titulación y cualesquiera otros profesionales, el cambio o sustitución de éstos no tendrá el carácter de modificación del contrato. Pero, en todo caso, será requisito imprescindible la autorización previa del órgano de contratación y que el nuevo jefe de obra o el profesional nuevo dispongan de una aptitud y capacidad igual o superior a la del sustituido.

## **26. DIRECCIÓN DE OBRA Y CONTROL DE CALIDAD.**

### **26.1. DIRECCIÓN DE OBRA.**

A efectos de este contrato la Dirección de obra comprenderá las facultades del Director de la obra, las del Director de ejecución de la obra, las del Coordinador de seguridad y salud y las de los técnicos que actúen bajo la coordinación del Director de la obra.

Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes. El contratista podrá formular por escrito las alegaciones oportunas al respecto, que habrán de ser resueltas por el órgano de contratación.

### **26.2. CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA.**

Con el objeto de garantizar el control de calidad de las obras, el Director Facultativo podrá ordenar que se realicen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios.

El Contratista asume la obligación de contratar con una entidad u organismo competente la realización del control de calidad en esta obra.

### **26.3. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS.**

En el plazo máximo de quince (15) días desde la formalización del contrato se realizará la comprobación del replanteo de las obras

No podrán iniciarse las obras sin que haya sido levantada acta de comprobación del replanteo viable.

Cuando se haga constar en ella reservas que se estimen fundadas e impidan su iniciación, se suspenderá la iniciación de las obras hasta que por el órgano de contratación se dicte un acuerdo ordenando su inicio una vez subsanadas las causas que motivaron las reservas fundadas.

### **26.4. PROGRAMA DE TRABAJO.**

En el plazo máximo de quince (15) días desde la formalización del contrato, el contratista presentará ante el órgano de contratación un programa de trabajo, en desarrollo del presentado en su oferta, en el que especifique su ritmo o calendario de ejecución adecuándolo al presupuesto, anualidades y plazos (total y parciales), sobre el que resolverá la Administración dentro de los quince días siguientes a su presentación.

El acuerdo por la que se apruebe el programa de trabajo podrá imponer al contratista la obligación de introducir modificaciones o de cumplir determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

### **26.5. SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.**

El contratista está obligado a instalar a su costa la señalización precisa indicativa del acceso a la obra; la circulación y señalización en la zona que ocupan los trabajos y los puntos o zonas de posible peligro, en sus lindes o inmediaciones, así como en la propia zona de trabajo, de conformidad con la normativa vigente según la naturaleza de las obras. El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de obras.

### **26.6. ALTA DE INSTALACIONES.**

El adjudicatario estará obligado a la realización de cuantas gestiones fueren precisas (incluido pago de tasas, arbitrios, etc.) al objeto de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras ejecutadas.

Asimismo serán de cuenta del contratista los gastos que genere la confección de los proyectos específicos y visados correspondientes, en su caso, para la legalización de dichas instalaciones.

El proyecto de la obra quedará plenamente documentado y actualizado en el momento de la conclusión de las obras. También será obligatoria la presentación de los proyectos específicos de final de obra de todas las instalaciones, así como el estudio de los Sistemas Técnicos establecidos para la seguridad, conservación y mantenimiento futuros del Edificio y sus instalaciones.

#### **26.7. SEGUIMIENTO DE LA OBRA.**

El órgano de contratación estará facultado para inspeccionar y supervisar el estado de ejecución de la obra.

Esta función la llevará a cabo a través del Director facultativo de obra, del responsable del contrato, si se hubiere designado, o por medio del Servicio competente de la Consejería de Educación.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho a verificar la disposición por parte del empresario de los medios personales y materiales precisos para la correcta ejecución del contrato.

Cualquier dificultad o incidencia que surja en relación al cumplimiento de las condiciones y del plazo para la ejecución de la obra se pondrá en conocimiento del órgano de contratación para que éste, previo el asesoramiento técnico correspondiente, resuelva al respecto.

#### **26.8. SUSPENSIÓN DE LA OBRA.**

La suspensión de la ejecución de la obra sólo podrá ser acordada por el órgano de contratación. La suspensión de las obras se documentará en el Acta de Suspensión con los efectos que se determinan en el artículo 208 de la LCSP y en el artículo 103 del RGLCAP.

La suspensión dará derecho al contratista a reclamar al órgano de contratación los daños y perjuicios efectivamente sufridos con sujeción a los requisitos y reglas establecidos en el artículo 208.2 de la LCSP.

---

### **CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

---

#### **27. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**

La recepción de la obra se realizará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo contractual, incluidas, en su caso, las ampliaciones concedidas si las hubiere.

Si la ejecución de la obra estuviese estructurada en fases, se podrán realizar recepciones parciales de la parte de obra comprendida en cada fase, expidiéndose en cada caso la correspondiente certificación a cuenta.

Hasta la recepción de la obra el contratista está obligado a su conservación.

A la recepción de las obras concurrirá un representante designado por la Propiedad, el facultativo encargado de la Dirección de las obras y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si la obra a recibir presenta defectos o está mal ejecutada, se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Si la obra se hubiese ejecutado correctamente y no presentase defectos, se levantará el acta correspondiente y empezará a contar el plazo de garantía.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, la Propiedad aprobará la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.



## **28. PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía será de **un (1) año a partir de la recepción**, o el ofertado, en su caso, por el contratista. El cómputo del plazo se iniciará desde la recepción de conformidad de la obra.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guarda y conservación de la obra, siendo responsable de los defectos intrínsecos que en ella se produzcan y que se deban a deficiencias de ejecución, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Director facultativo de obra para su reparación, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se deteriorase por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por el Contratante a costa del Contratista.

## **29. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de estas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de un mes, contado a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, la Propiedad deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

La liquidación del contrato se efectuará a la conclusión del plazo de garantía.

## **30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución de este contrato:

- a. Se tomarán como válidas las causas las establecidas con carácter general en el artículo 211 de la LCSP, así como
- b. El incumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter esencial definidas en el presente pliego.
- c. La demora injustificada en la comprobación del replanteo
- d. La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses
- e. La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración
- f. El desistimiento
- g. La pérdida por el contratista, durante la ejecución del contrato, de cualquiera de los requisitos de habilitación empresarial o profesional, de solvencia económica o financiera y técnica o profesional o, en su caso, de clasificación que hubieran sido exigidos en el procedimiento de adjudicación del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía definitiva o, en su caso, las retenciones realizadas; y deberá, además, indemnizar a la Propiedad los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Hasta tanto se resuelva el contrato o, en su caso, se formalice el nuevo, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno, la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

### **31. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Expirado el período de garantía el contratista será responsable por la ruina, vicios o defectos de lo construido de conformidad con lo siguiente:

- a. Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de diez años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

- b. Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.
- c. Transcurrido el plazo de diez años establecido en el primer apartado de este artículo, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

### **32. JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación.

Los litigios derivados de la presente licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Valladolid.

**ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D....., mayor de edad, con domicilio en ....., calle/plaza, ....., nº ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Entidad cuya razón social o denominación es....., en calidad de .....

EXPONGO:

Primero: Que me comprometo a realizar la ejecución del contrato para las OBRAS DE REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE UGT CASTILLA Y LEÓN, sito en calle Gamazo 13 de Valladolid, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y a su Proyecto, quedando enterado de todas las condiciones que se exigen para su adjudicación y ejecución, que acepto en su totalidad y sin reservas:

1) OFERTA ECONÓMICA:

BASE IMPONIBLE	
IVA repercutido	
TOTAL (cifra y letra)	

2) ATENCIÓN AL USUARIO

2.1. PLAZO DE GARANTÍA:

Se ofrece un AUMENTO del plazo, sobre el año de garantía obligatorio, de:

1 años Total garantía: 2 años	2 años Total garantía: 3 años	NO SE OFERTA

2.2. COMPROMISO PUESTA EN MARCHA DE LOS LOCALES:


2.3. COMPROMISO DE TRASLADO MOBILIARIO DESECHABLE A VERTEDERO Y TRASLADO, CON GUARDA DE ÉSTE, DEL MOBILIARIO APROVECHABLE SELECCIONADO:


2.4. COMPROMISO DE TRASLADO, GUARDA Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN:


2.5. COMPROMISO DE TRASLADO DE MOBILIARIO Y DOCUMENTACIÓN SELECCIONADA A LAS OFICINAS PROVISIONALES, CON POSTERIOR REINTEGRO:

SÍ SE OFERTA	NO SE OFERTA

2.6. COMPROMISO DE ACOPIO DE MATERIALES:

SÍ SE OFERTA	NO SE OFERTA

3) PLAZO DE OBRA

Se ofrece una mejora del Plazo de Obra de:

15 días	1 mes	1,5 meses	2 meses

4) PLAZO DE OBRA

Se oferta un número de años de mantenimiento del edificio (que no superará el total ofertado como garantía) a contar desde la recepción de la obra:

NO SE OFERTA	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS

Segundo: Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también los tributos que graven los diferentes conceptos.

Fdo. \_\_\_\_\_

Nota: en el caso de Uniones Temporales de Empresas, la oferta económica deberá estar firmada por TODOS los miembros que la compongan.



**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

---

D....., mayor de edad, con domicilio en ....., calle/plaza, ....., nº ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Entidad cuya razón social o denominación es....., en calidad de .....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que todos los documentos presentados en el procedimiento de adjudicación del contrato para las OBRAS DE REFORMA INTERIOR DEL EDIFICIO DE UGT CASTILLA Y LEÓN, sito en calle Gamazo 13 de Valladolid, son ciertos y su contenido coincide plenamente con los originales de los que son copia fiel, responsabilizándome de la veracidad de los mismos.

Fdo. \_\_\_\_\_

Nota: en el caso de Uniones Temporales de Empresas, la oferta económica deberá estar firmada por TODOS los miembros que la compongan.